

PROVIDENCIA, 26 ENE 2017

EX.N° 162 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1010 de 10 de Junio de 2016, se otorgó a la institución denominada CLUB DE ANDINISMO EL MONTAÑISTA, el aporte Municipal de \$1.990.100.- a través del Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016.-

2.- El Convenio de Colaboración de fecha 18 de Agosto de 2016, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CLUB DE ANDINISMO EL MONTAÑISTA.-

3.- El Memorándum N°27.588 de fecha 5 de Diciembre de 2016, de la Directora Jurídica.-



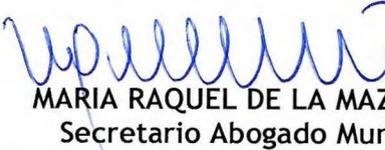
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración de fecha 18 de Agosto de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CLUB DE ANDINISMO EL MONTAÑISTA, RUT.N°65.051.381-9, mediante el cual se acordó otorgar una subvención ascendente a \$1.990.100.- para la realización del proyecto FOMENTAR LAS PRACTICAS DEPORTIVAS, incorporando a vecinos de la comuna y población en general, mejorando su calidad de vida mediante la participación en actividades de senderismo.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 79 /

## CONVENIO

### MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y CLUB DE ANDINISMO EL MONTAÑISTA

#### “FONDO CONCURSABLE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016”

En Santiago, a 18 de agosto del 2016, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra **CLUB DE ANDINISMO EL MONTAÑISTA**, Rol Único Tributario N° 65.051.381-9, representado por doña **MANUEL JOSE ARREDONDO MARITANO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en General Bulnes 1203 E-32, Providencia, en adelante “El Beneficiario”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO: Consideraciones Generales.**

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la Municipalidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 5 letra g) el cual establece como atribución el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ordenanza N° 02 de fecha 10 de junio de 2003, fija las Disposiciones Generales sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales y el Decreto Alcaldicio Exento N° 55 de fecha 20 de enero del 2016, que aprueba las bases e invita a participar al “**Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016**”.

**SEGUNDO: Objetivo.**

La Municipalidad y el Club de Andinismo El Montañista, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren con la realización del proyecto **“Fomentar las Prácticas Deportivas”**, incorporando a vecinos de la comuna y población en general, mejorando su calidad de vida mediante la participación en actividades de senderismo, por medio del otorgamiento de una subvención municipal.

**TERCERO: Subvención.**

El “Club de Andinismo El Montañista” postuló al Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016, y mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1010 de fecha 10 de junio del 2016, la Municipalidad de Providencia otorgó al beneficiario, una subvención ascendente a **\$1.990.100.-** (un millón novecientos noventa mil, cien pesos), para la adquisición de: “Diseño, producción e impresión de afiches, compra de 1 camilla, 4 botiquines con insumos médicos, compra de 2 radios de apoyo de los guías y 2 mochilas, compra de 20 cupos en cursos *“Wilderness First Aid”*, 12 cupos en curso *“Wilderness Advance First Aid”* y gastos en combustible”.

En virtud de lo anterior, se hace entrega en este acto al **Club de Andinismo El Montañista**, a título de subvención la suma única y total de \$ 1.990.100.- (un millón novecientos noventa mil, cien pesos), mediante cheque nominativo serie N° 9021683, del Banco de Crédito e Inversiones.

**CUARTO: Compromiso de las partes.**

**La Municipalidad de Providencia se compromete, a través de su Unidad Técnica, la que para estos efectos será la Unidad de Participación Ciudadana a:**

- a) Asesorar en la ejecución técnica del proyecto. realizando un monitoreo en terreno de las actividades a desarrollar.
- b) Mantener una ficha de monitoreo y evaluación, la que estará a disposición del beneficiario en la página web de la Unidad ([www.providencia.cl/participacionciudadana](http://www.providencia.cl/participacionciudadana)).
- c) Autorizar por escrito y según criterio cualquier reprogramación o ajuste del proyecto.

**El Club de Andinismo El Montañista se compromete a:**

- a) Entregar a la Unidad Técnica una calendarización de todas actividades que permitan el desarrollo del proyecto subvencionado por la Municipalidad.

- b) Solicitar apoyo técnico para la ejecución de sus proyectos a otras reparticiones de la Municipalidad en caso que lo estime conveniente en coordinación con la Unidad Técnica.
- c) Incorporar en todos los productos gráficos elaborados para la difusión del proyecto la frase ***“Con el Patrocinio de la Municipalidad de Providencia”***, la que deberá contar previamente a su publicación con la aprobación por escrito de la Municipalidad.

**QUINTO: Propiedad Intelectual.**

El beneficiario será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo. La Municipalidad podrá citar, reproducir y difundir, parcial o totalmente, los productos señalados anteriormente.

**SÈPTIMO: Rendición de cuentas.**

La organización beneficiaria se obliga a cumplir íntegramente con los objetivos propuestos en el proyecto presentado y a rendir cuenta detallada de los gastos de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 10 de junio de 2003, sobre Subvenciones Municipales y lo expresado en el Decreto Exento N° 55 de 20 de enero de 2016, que llama a participar al “Fondo Concursable Fortalecimiento de la Participación Ciudadana 2016” y aprueba las Bases de postulación al mismo.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio regirá para las partes desde la fecha de suscripción del presente, hasta el 31 de diciembre de 2016.

**NOVENO: Reintegro.**

Las subvenciones otorgadas que no se hubieren gastado en el desarrollo del proyecto asignado, deberán ser reintegradas a las arcas municipales una vez realizada la rendición de los recursos.

**DECIMO: Copias.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Organización beneficiaria.

**DECIMO PRIMERO: Personería.**

La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

y la personería de don **MANUEL JOSE ARREDONDO MARITANO** para representar al "Club de Andinismo El Montañista", consta en la personalidad jurídica según se encuentra inscrito N° 1304022-2 con fecha 25 de noviembre de 2009, del Registro de Organizaciones Deportivas de la Municipalidad de Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO SEGUNDO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

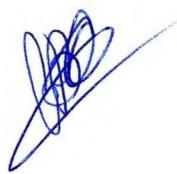
  
XSA/tav



**MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia

  
  
  
**MANUEL JOSE ARREDONDO MARITANO**

Representante Legal

Club de Andinismo El Montañista